

Sistema de tránsito de la ciudad de Huntingburg

Política de modificación razonable

1. Propósito

El propósito de la política de modificación razonable es garantizar que el Sistema de Tránsito de Huntingburg ofrezca oportunidades y acceso iguales y efectivos a los servicios de transporte público para personas con discapacidades y el cumplimiento total de las disposiciones del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 y la Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973.

2. Política

Huntingburg Transit se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades a personas calificadas con discapacidades en todos los programas, servicios y actividades. El Sistema de Tránsito de Huntingburg reconoce que para tener oportunidades y beneficios igualmente efectivos, las personas con discapacidades pueden necesitar modificaciones razonables a las políticas y procedimientos. El Sistema de Tránsito de Huntingburg se adherirá a todas las leyes, regulaciones y pautas federales y estatales aplicables con respecto a proporcionar modificaciones razonables, según sea necesario, para brindar igualdad de acceso a los programas para personas con discapacidades. El Sistema de Tránsito de Huntingburg no discrimina por motivos de discapacidad en la admisión, participación o recepción de servicios y beneficios bajo cualquier programa o actividad de tránsito. El Sistema de Tránsito de Huntingburg tomará las medidas apropiadas para garantizar que las personas con discapacidades tengan la misma oportunidad de participar.

Ningún individuo calificado con una discapacidad, por razón de dicha discapacidad, será excluido de la participación o se le negará los beneficios de los servicios, programas o actividades del Sistema de Tránsito de Huntingburg, o estará sujeto a discriminación por parte del Sistema de Tránsito de Huntingburg.

3. Modificaciones razonables

Una modificación razonable es un cambio o excepción a una política, práctica o procedimiento que permite que las personas discapacitadas tengan igual acceso a programas, servicios y actividades. El Sistema de Tránsito de Huntingburg hará modificaciones razonables a las políticas, prácticas y procedimientos cuando sea necesario para garantizar el acceso a los servicios de tránsito para personas calificadas con discapacidades, a menos que:

- Hacer el acomodo alteraría fundamentalmente la naturaleza del servicio de transporte público.
- Hacer el acomodo crearía una amenaza directa a la salud o seguridad de otros pasajeros.
- La persona con una discapacidad puede utilizar completamente el sistema de tránsito de Huntingburg servicio sin que se realice el alojamiento.

Para los propósitos de esta sección, el término acomodación razonable se interpretará en un de manera coherente con el término "" modificaciones razonables "según lo establecido en los Estados Unidos con Regulaciones del Título II de la Ley de Discapacidades en 28 CFR 35.130 (b) (7), y no como se define o interpretado para propósitos de discriminación laboral bajo el Título I de la ADA (42 U.S.C. 12111-12112) y sus regulaciones de implementación en 29 CFR parte 1630.

4. Criterios de elegibilidad

Un individuo es elegible para ser considerado para recibir una modificación razonable si ese

El individuo tiene: un impedimento físico o mental que limita sustancialmente uno o más de los las principales actividades de la vida de dicho individuo; un registro de tal impedimento; o ha sido considerado como tener tal impedimento.

5. Solicitudes de modificaciones razonables

El Sistema de Tránsito de Huntingburg proporcionará información sobre cómo comunicarse con el Huntingburg Transit para hacer que las solicitudes de modificaciones razonables estén disponibles para el público a través de su sitio web y las pautas de la política de pasajeros. El sistema de tránsito de Huntingburg deberá seguir estos procedimientos al aceptar solicitudes:

A. Las personas que soliciten modificaciones deberán describir lo que necesitan para utilizar el servicio.

B. Las personas que soliciten modificaciones no están obligadas a utilizar el término "razonable" modificación "al realizar una solicitud. Personal del sistema de tránsito de Huntingburg determinará si la solicitud representa una modificación razonable y procederá en acomodando la solicitud en consecuencia.

C. Siempre que sea posible, el Sistema de Tránsito de Huntingburg solicita que las personas realicen tales solicitudes de modificaciones antes del sistema de tránsito de Huntingburg se espera para proporcionar el servicio modificado.

D. Cuando una solicitud de modificación no pueda realizarse y determinarse de manera práctica en avanzar (por ejemplo, debido a una condición o barrera en el destino de un paratránsito, respuesta a la demanda, o viaje de ruta fija del cual el individuo con una discapacidad fue inconsciente hasta llegar), el personal operativo debe determinar si la modificación debe proporcionarse en el momento de la solicitud. Personal operativo puede consultar con la administración del Huntingburg Transit System antes de realizar la determinación de conceder o denegar la solicitud.

Las solicitudes de acomodación pueden hacerse de forma oral o por escrito. Lo razonable

El proceso de acomodación comienza tan pronto como se realiza la solicitud de acomodación.

La solicitud puede presentarse en cualquier formato escrito. Medios alternativos para presentar una solicitud, como entrevistas personales, llamadas telefónicas o solicitudes grabadas, estarán disponibles para personas con discapacidades si no puede comunicar su solicitud por escrito o por solicitud.

6. Proceso interactivo

Cuando se realiza una solicitud de acomodación, el Sistema de Tránsito de Huntingburg y el La persona que solicita una adaptación debe participar en un proceso interactivo de buena fe para determinar qué, si se proporcionará alguna acomodación. El individuo y el Huntingburg Transit System debe comunicarse entre sí sobre la solicitud, el proceso para determinar si se proporcionará una acomodación, y el potencial Alojamientos. La comunicación es una prioridad durante todo el proceso.

7. Plazo para procesar solicitudes y proporcionar modificaciones razonables

El sistema de tránsito de Huntingburg procesará las solicitudes de ajustes razonables y luego proporcionar adaptaciones, cuando corresponda, en un período de tiempo tan corto como sea razonable posible. El sistema de tránsito de Huntingburg reconoce, sin embargo, que el tiempo necesario para procesar una solicitud dependerá de la naturaleza de las adaptaciones solicitadas y si es necesario obtener información de apoyo.

8. Concesión de una solicitud de modificación

razonable Tan pronto como el Sistema de Tránsito de Huntingburg determine que una acomodación razonable se proporcionará, esa decisión se comunicará inmediatamente a la persona. Esta El aviso debe ser por escrito para mantener la información requerida para reportar.propósitos. Previa solicitud, se proporcionarán medios alternativos de respuesta. Al elegir entre alternativas para hacer frente a la no discriminación y la accesibilidad requisitos con respecto a instalaciones nuevas, modificadas o existentes, o designadas o especificadas servicios de transporte, el Sistema de Tránsito de Huntingburg dará prioridad a aquellos métodos que ofrecen servicios, programas y actividades a personas calificadas con discapacidades en el entorno más integrado y apropiado a las necesidades de las personas con discapacidades.

9. Denegación de una solicitud de modificación razonable

Tan pronto como el Huntingburg Transit System determine que una solicitud de se denegará el alojamiento, Huntingburg Transit System comunicará la base para la decisión por escrito a la persona que solicita la modificación. La explicación de la la negación indicará claramente:

- A. las razones específicas de la negación;
- B. cualquier alojamiento alternativo que pueda crear el mismo acceso a los servicios de tránsito según lo solicite el individuo; y
- C. la oportunidad de presentar una queja relativa al sistema de tránsito de Huntingburg decisión sobre la solicitud.

10. Proceso de quejas

El sistema de tránsito de Huntingburg tiene un proceso para investigar y rastrear quejas de personas calificadas. Estos procedimientos se publicarán en la Ciudad de Huntingburg. sitio web y se proporcionará a cualquier individuo donde el Sistema de Tránsito de Huntingburg tenga negó una solicitud de acomodación. El proceso y cualquier formulario necesario para presentar unas quejas están disponibles en la web o llamando al Sistema de Tránsito de Huntingburg oficina al 812-683-2211. Medios alternativos para presentar quejas, como entrevistas, llamadas telefónicas o solicitudes grabadas estarán disponibles para personas con discapacidades si no puede comunicar su solicitud por escrito o por solicitud. Cualquier persona que crea que ha sido discriminada para obtener una modificación puede presentar una queja completando y enviando un formulario de tránsito de Huntingburg Formulario de reclamación por modificación razonable del sistema. El sistema de tránsito de Huntingburg investiga las quejas recibidas no más de 30 días después de su recepción. El Huntingburg Transit System procesará las quejas que estén completas. Una vez recibida la denuncia, el denunciante recibirá un acuse de recibo. Si se necesita más información Para resolver la queja, el Sistema de Tránsito de Huntingburg puede comunicarse con el demandante. El demandante tiene 30 días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada.

al sistema de tránsito de Huntingburg.

Si el denunciante no se comunica con el sistema de tránsito de Huntingburg o no recibe la información adicional dentro de los 30 días hábiles, el Sistema de Tránsito de Huntingburg puede cerrar administrativamente la denuncia. Además, una queja puede ser administrativamente cerrado si el demandante ya no desea continuar con su caso.

Después de que Huntingburg Transit System investigue la queja, se tomará una decisión entregado por escrito al denunciante. El sistema de tránsito de Huntingburg emitirá un Carta de cierre o carta de constatación.

A. Carta de constatación: esta carta resume la denuncia, las entrevistas realizadas con respecto a la denuncia, y explica qué acciones tomará el Huntingburg Transit System para abordar la queja.

B. Carta de cierre: esta carta explicará por qué el sistema de tránsito de Huntingburg determinó que la denuncia no merece acomodación bajo las leyes estadounidenses con la Ley de Discapacidades y que se cerrará la denuncia.

Si el demandante no está de acuerdo con la decisión del Sistema de Tránsito de Huntingburg, un la oportunidad de apelar la decisión se puede perseguir siempre que la denuncia presente un aviso de apelación dentro de los 21 días de la decisión inicial del Sistema de Tránsito de Huntingburg. En caso de apelación, se le otorgará al demandante todo el debido proceso, incluido el capacidad para presentar pruebas adicionales, presentar el caso en persona durante una apelación audiencia y ser representado por un abogado.

11. Empleado designado

El sistema de tránsito de Huntingburg designará a un funcionario dentro de la organización responsable de procesar las solicitudes de modificación razonables y manejar las quejas. Esta individuo es:

April Blessinger, directora de tránsito

Sistema de tránsito de la ciudad de Huntingburg

508 E. 4th Street

Huntingburg, IN 47542

812-683-2211

ablessinger@huntingburg-in.gov

12. Retención de registros

El sistema de tránsito de Huntingburg mantendrá todos los registros relacionados con solicitudes de modificación y denegaciones durante al menos cinco (5) años.